



Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles. **14/07/2021** – 08:30 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE EXONERA TEMPORALMENTE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL CANÓN PARA LA ENTREGA ONEROSA DE GRANOS DE SOJA CON TECNOLOGÍA GENÉTICAMENTE MODIFICADAS DURANTE LA ZAFRA 2020/2021", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3258. Dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 14 de julio de 2021**). EXP. N° D-2057817

Fecha de Ingreso	22/07/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Pedro Alliana / Jazmin Narváez / Colym Soroka / Basilio Nuñez / Carlos Nuñez		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2021	C.C. CelL	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 28/010/2021. 2° Trámite: Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 08/04/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se pretende exonerar temporalmente la obligación del pago del canon para la entrega en silos y locales de acopio de granos de soja genéticamente modificados mediante eventos biotecnológicos, protegidos por la Ley N° 1630 "De patente e Invención". Además, quedarán exonerados del pago de cánones, regalías o royalties en el acto de entrega onerosa de granos, producidas durante la zafra 2020/2021 y comercializadas hasta el 31 de diciembre de 2021. Consta de 3 Artículos				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría . Art. 206 C.N.				

2A) Consideración del Proyecto de Ley, "POR LA CUAL SE CREA LOS JUZGADOS, TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE DOCTOR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3273. Dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales (**Sanción Ficta 20 de julio de 2021**). EXP. N° D-2059632

Fecha de Ingreso	15/10/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Edgar Espinola / Jazmin Narváez / Colym Soroka.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2021	C.C. CelL	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 04/11/2020. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 15/04/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se pretende dar mayor celeridad y acceso a la Justicia a los residentes del distrito de Juan Eulogio Estigarribia, Juan Manuel Frutos, Tres de Febrero, José Domingo Ocampos, Mariscal Francisco Solano López y al Distrito de Tembiaporá, teniendo en cuenta que en la actualidad todos los procesos judiciales suscitados en estos distritos necesariamente deben resolverse en los juzgados de la Ciudad de Caaguazú, los cuales atienden además, juicios de los distritos de Repatriación, Yhu, Vazquería y Carayao. Un hecho de mucha relevancia que amerita este pedido es la alta tasa de crecimiento poblacional en estos municipios que en cierta forma afecta notoriamente los tiempos de resolución de los diferentes casos, ocasionando habitualmente el colapso de los Juzgados que administran actualmente la justicia para los pobladores de estos distritos. Los juzgados de Primera Instancia Defensoria Pública de la Ciudad de Dr. Juan E. Estigarribia estarán compuestos por: a) Un Juzgado Penal de Garantías; b) Un Juzgado Penal de la Adolescencia; c) Un Juzgado Penal de Sentencia; d) Un Juzgado Civil y Comercial; e) Un Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia; f) Un Juzgado Laboral; g) Una Defensoría Pública. Consta de 7 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°. Los juzgados de Primera Instancia Defensoria Pública de la Ciudad de Dr. Juan E. Estigarribia estarán compuestos por: a) Un Juzgado Penal de Garantías; b) Un Juzgado Penal de la Adolescencia; c) Un Juzgado Penal de Sentencia; d) Un Juzgado Civil y Comercial; e) Un Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia; f) Un Juzgado Laboral; g) Dos Defensorías Públicas. Consta de 7 Artículos				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría . Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría . Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 207, 3) C.N.				

2B) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CREA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación. EXP. N° D-1953121

¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados - Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo - Sistema de Información Legislativa - SIJ.

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el SIJ. <http://sij.congreso.gov.py>



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	31/07/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Edgar Acosta / Rodrigo Blanco / Norma Camacho / Juan Galaverna / Katty González / Tito Ibarrola / María López / Del Pilar Medina / Carlos Núñez / Carlos Rejala / Sergio Rojas / Marcelo Salinas / Salustiano Salinas.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/07/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa tiene como finalidad la Creación de los Juzgados de Primera Instancia: a) En lo Civil, Comercial y Laboral, b) en lo Penal e Garantías; y, c) en el fuero de la Niñez y Adolescencia., teniendo en cuenta diversos factores que convierten a esta ciudad, como merecedora de contar con tan importante Institución dentro de su ejido, lo que traerá desarrollo y beneficio a la ciudadanía. Consta de 6 Artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

3 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY N° 3996/2010, ORGÁNICA MUNICIPAL (DE PROHIBICIONES)", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3284. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (Sanción Ficta 20 de julio de 2021). EXP. N° D-2066100

Fecha de Ingreso	02/03/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Pedro Aliana / Julio Mineur / Basilio Núñez / Roque Sarubbi / Cristina Villalba / Rocío Abed.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 03/11/2020. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 15/04/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se pretende incluir en el Artículo 27 (Prohibiciones), el Inc. k), que quedaría redactado cuanto sigue: "Queda prohibido a los Concejales, sin perjuicio de lo que establezca en otras leyes: ...k) Ejercer la función de titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Director Financiero y/o Administrativo de la Junta Municipal, en contravención a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 1535/1999 'De Administración Financiera del Estado'". Consta de 2 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápito y en todos los artículos. Se pretende modificar los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal".				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i> <i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i> <i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i> <i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

4 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR FAMILIARES DEL PERSONAL DIPLOMATICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LAS MISIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3412. Dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (Sanción Ficta 1 de setiembre de 2021). EXP. N° S-191584

Fecha de Ingreso	09/10/2019	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	02/06/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expuesto en la iniciativa, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del "Acuerdo entre la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay sobre la Realización de Actividades Remuneradas por Familiares del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares" suscrito en la ciudad de Asunción, el 10 de julio del 2019. El Acuerdo tiene por objeto permitir el desarrollo de actividades remuneradas sobre la base de un tratamiento recíproco, a familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de ambos países, en el territorio de la otra Parte. Es importante resaltar que la tendencia internacional hacia este tipo de acuerdos es claramente favorable y goza de aceptación por el Derecho Internacional Público, y se ajusta al de otros instrumentos jurídicos bilaterales firmados en esta materia y, en su caso, ratificados por el Congreso Nacional.				
Detalles	El Acuerdo considera familiares a: "a) Los cónyuges de personal diplomático, consular, administrativo y técnico en virtud de cualquier acuerdo internacional aplicable y vinculante para las Partes; b) La pareja reconocida ante la autoridad competente en el territorio de cualquiera de las Partes, y comunicada por la Embajada conforme legislación del Estado receptor; c) Todo hijo menor de 26 años de un miembro de una misión o de una oficina consular, siempre y cuando se encuentre acreditado en calidad de familiar oficialmente autorizado ante el Estado receptor; d) Todo hijo menor de 26 años del cónyuge o de la pareja reconocida ante la autoridad competente en el territorio de cualquiera de las Partes; e) Todo hijo soltero a cargo de un miembro de una misión diplomática o de una oficina consular, que presente alguna discapacidad física o mental, o que posea capacidades diferentes. Cabe señalar que no habrá restricciones sobre la naturaleza o clase de empleo o actividad remunerada en la que los familiares puedan desempeñarse, entre otras consideraciones". Consta de 2 artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				



5 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 5°, 6°, Y 7° DE LA LEY N° 5893/2018 'QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY'", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con mensaje N° 3311. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Defensa Nacional, Inteligencia y Orden Interno y de Cuantías y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, y Legislación y Codificación, y Educación, Cultura y Culto (Sanción Ficta el 3 de agosto de 2021). EXP. N° S-188018

Fecha de Ingreso	05/09/2018	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Juan Galaverna / Blas Llano / Pedro Santa Cruz / Fidel Zavala.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	04/05/2021	C.C. CelL	CK
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos del proyecto de modificación de la Ley N° 5893/2018, es con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la Ley. Las principales dificultades de las instituciones y reparticiones públicas, es la falta o insuficiencia de recursos para el cumplimiento de sus fines y muchas veces disponiendo del presupuesto, las excesivas burocracias hacen muy lenta la ejecución de los proyectos y objetivos perseguidos por dichas entidades estatales. A tal efecto, se abre la posibilidad de que la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, pueda generar los mecanismos de acción, a través de acuerdos con personas físicas y/o jurídicas del sector público o privado que posibilite el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos perseguidos.</p> <p>En el mismo sentido, es generar recursos a través de la gestión de la Comisión Nacional y no depender solamente del presupuesto asignado por el Presupuesto General de la Nación, y que la Comisión pueda auto gestionarse y recurrir al sector privado para que, dentro de la responsabilidad social de las empresas privadas, pueda hacerse efectivo la noble intención perseguida por la Comisión Nacional.</p>				
Detalles	<p>El proyecto con media sanción, establece:</p> <p>"Art. 5°. - La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, tendrá la facultad de establecer convenios y/o acuerdos, con las instancias que crea conveniente.</p> <p>Podrá igualmente establecer acuerdos de patrocinio, auspicio, padrinazgo o similares con personas físicas y/o jurídicas del sector público o privado que le permita obtener recursos económicos para el cumplimiento de sus fines."</p> <p>"Art. 6°. - A propuesta de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, se incluirán en el Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, los que podrán integrarse de la siguiente forma:</p> <p>a) Las sumas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>b) Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o personas físicas o jurídicas, de organismos nacionales y/o internacionales.</p> <p>c) Todo ingreso que derive de la gestión de la Comisión Nacional."</p> <p>"Art. 7°. La Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, dictará su reglamento interno para el mejor funcionamiento y realización de sus fines y objetivos; así también elaborará un informe anual a ser presentado a todas las instituciones integrantes de esta Comisión Nacional y a la Comisión Bicameral de Presupuesto." Consta de 2 artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

6 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2°, 4°, 24 Y 25 DE LA LEY N° 19/89, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES, EL DECRETO-LEY N° 10 DEL 18 DE ABRIL DE 1989, POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL Y SE ESTABLECE SU CARTA ORGANICA, Y MODIFICA EL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 5498/2015, QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3389. Dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos y de Presupuesto que aconsejan ratificarse en la aprobación inicialmente dada por la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones (Sanción Ficta 25 de agosto de 2021). EXP. N° D-2060876

Fecha de Ingreso	09/12/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Miguel Del Puerto / Derlis Maidana / Basilio Nuñez / Tadeo Rojas / Roque Zarubbi / Justo Zaccarias.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/05/2020	C.C. CelL	API
Antecedentes	<p>Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 16/12/2020.</p> <p>2° Trámite: Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206C.N.) en Sesión de fecha 20/05/2021.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se tiene por objeto devolver a la DIBEN parte de sus recursos genuinos que fueron establecidos en la Ley N° 19/89 de creación del mismo y sus posteriores modificaciones, que fueron cercenados por distintas normas legales que fueron aprobados después de la creación de esta noble institución de ayuda social. Con la aprobación de esta propuesta se estaría dotando nuevamente a la DIBEN de los recursos que genuinamente le corresponden y así esta noble entidad de ayuda social podrá cumplir cabalmente el cometido por el cual fue creado. El proyecto consta de 4 Artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206C.N.</p> <p>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				



7 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICIA LOS ARTICULOS 10, 39, Y 46 DE LA LEY N° 5876/2017 'DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS, MODIFICADOS POR LA LEY N° 6396/2019", ratificada en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3348. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos, Conexos y Graves que aconsejan ratificarse en la sanción inicial la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Salud Pública y de Equidad Social y Género (Sanción Ficta 19 de agosto de 2021). EXP. N° S-209609

Fecha de Ingreso	15/07/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Abel González		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	20/05/2021	C.C. CoL	API
Antecedentes	<p>Origen: Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 03/09/2020.</p> <p>2º Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Diputados (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 01/12/2020.</p> <p>3er. Trámite: Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 13/05/2021.</p>				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, se plantea modificaciones en la Ley N° 5876 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", específicamente en cuanto a la asignación y supervisión de uso provisional de los bienes incautados a otras Entidades, y consecuentemente la asignación en el mismo alcance de uso provisional a favor de las organizaciones no gubernamentales que administren o dispongan de centros de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas drogodependientes. Con la asignación de recursos, provenientes de los bienes incautados se estaría dignificando igualmente a las organizaciones no gubernamentales que se dedican a tan importante labor, otorgándoles esos tipos de bienes que finalmente benefician a la comunidad. Se pretende modificar los Artículos 10 y 39 de la Ley N° 5876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS". El Proyecto consta de 2 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Diputados, se visualizan cambios en el Acápito y en el Artículo 1°. Se pretende modificar los Artículos 10, 39 y 46 de la Ley N° 5876/2017 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS", MODIFICADO POR LA LEY N° 6396/2019.				
Votos Requeridos	Para ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para no ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 2) C.N.				
	Para Aceptar / forma global partes rechazadas - Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				
	Para Rechazar / forma global partes rechazadas - Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

8 Consideración del Proyecto de Ley, "DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES, TERAPEUTAS OCUPACIONALES Y LICENCIADOS EN TERAPIA OCUPACIONAL", presentado por la Diputada Jazmín Narváez y dictaminado por la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Salud Pública. EXP. N° D-1954171

Fecha de Ingreso	24/09/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Jazmín Narváez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/09/2019	C.C. CoL	CK
Motivo del Proyecto	<p>De acuerdo a lo fundamentado por la proyectista, la propuesta de Ley del Ejercicio Profesional de los Terapeutas Ocupacionales, Terapeutas Ocupacionales y Licenciados en Terapia Ocupacional responde a una necesidad de establecer un marco regulatorio apropiado para esta profesión.</p> <p>La Terapia Ocupacional es una profesión que interviene en el ámbito sanitario, educativo, laboral, judicial y social-comunitario. Sus profesionales brindan servicios a personas de diferentes grupos etarios que, al presentar situaciones de estrés, enfermedad, discapacidad y/o disfunciones ven afectado su desempeño ocupacional, su calidad de vida, y por consiguiente su salud integral. Esas personas requieren de la atención especializada a fin de desarrollar destrezas, habilidades y capacidades que les posibiliten reposicionarse ante nuevas situaciones, mejorar su capacidad funcional, la calidad de vida y alcanzar el máximo grado de autonomía personal.</p> <p>La iniciativa de ordenar en todo el país el ejercicio de esta profesión se gesta a partir de la idea trabajada y crear una Legislación Nacional Marco que permita establecer las pautas genéricas que una Ley Nacional debe tener.</p> <p>En cuanto a la legislación vigente en el ámbito nacional, la profesión se encuentra ampara por el código sanitario que rige a las profesiones de salud, la que por su antigüedad no refleja los avances de la profesión señalados en las áreas de intervención actual tales como: servicios penitenciarios, minoridad, comunidad, ART, geriatría, entre otras.</p>				
Detalles	Consta de 31 artículos. Contiene las Disposiciones generales, el ejercicio de la profesión y desempeño de la actividad profesional, Condiciones para el ejercicio de la profesión, Alcances e incumbencias de la profesión, entre otras consideraciones.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				



9 Consideración del Proyecto de Ley, "ORGÁNICA DE LA CAPELLANÍA NACIONAL EVANGÉLICA", presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno. EXP. N° D-1746010 (APLAZADO POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021)



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	29/11/2017	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Del Pilar Medina.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/11/2017	C.C. CeL	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos de la proyectista, se tiene por finalidad poner en acción la misión pastoral dentro de las Fuerzas Públicas, dándole estructura, organización, funcionalidad y eficiencia acordes con otras instituciones de igual misión que se dispone a nivel mundial, con una Academia Nacional de Capellanes, donde serán formados los seminaristas para servir en las diferentes reparticiones del estado, según disponibilidad.				
Detalles	El proyecto consta de 14 Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <i>simple mayoría</i> .				

10 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA EL 8 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL 'PONCHO PARA' DE 60 LISTAS Y DÍA NACIONAL DE LAS TEJEDORAS DEL PONCHO PARA' DE 60 LISTAS", presentado por el Diputado Carlos María López y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos. EXP. N° D-2162565

Fecha de Ingreso	02/06/2021	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Carlos López		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/06/2021	C.C. CeL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, la ciudad de Piribebuy, guarda celosamente el tejido manual de la prenda artesanal denominada Poncho Para'i de 60 listas. Se trata de un verdadero símbolo tradicional y caracteriza a las manos hacendosas de las mujeres de esta comunidad. Esta prenda tradicional, además de representar a la ciudad, se ha convertido en un atuendo típico y preferido por artistas de folclore paraguayo y han lucido y siguen luciendo, en los escenarios nacionales e internacionales, donde se presentan para homenajear a la música paraguaya, a la danza y a toda la cultura nacional. El nombre para'i proviene de los múltiples colores de hilos que se utilizan para el tejido y luego de la Guerra de la Triple Alianza se le agregó la denominación de "60 listas" en homenaje a los 60 soldados que perdieron la vida durante la Batalla de la Triple Alianza enterrados en fosa común, envueltos en ponchos de colores blanco y negro. Actualmente, para mantener vivo el tejido de esta prenda preciosa; preservar y salvaguardar la tradición de esta artesanía se abrió una escuela taller de confección del poncho para'i, con apoyo de las autoridades locales e impulsada por el Instituto Paraguayo de Artesanía, donde jóvenes entusiastas aprenden la técnica del tejido bajo instrucción de la artesana Rosa Segovia, reconocida como "Tesoro Nacional Vivo" por la Secretaría Nacional de la Cultura, por ser la única que domina la técnica para elaborar una pieza entera del tradicional poncho, conocimiento heredado, sostiene. Consta de 2 Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <i>simple mayoría</i> .				

11 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE PREVÉ EL PAGO OPORTUNO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO", presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Presupuesto. EXP. N° D-1951524 (APLAZADO POR 15 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE JUNIO DE 2021)

Fecha de Ingreso	23/05/2019	Iniciativa – Origen	Dip. Nac.: Raúl Latorre / Carlos García / Tito Ibarrola / Jazmín Narváez / Carlos Nuñez / Sergio Rojas / Ramón Romero / Colyn Soroka / Rocio Vallejo / Sebastián Villarejo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/05/2019	C.C. CeL	OK-RS
Motivo del Proyecto	De acuerdo a lo fundamentado por los proyectistas, las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYMES) tienen un lugar preponderante en la economía paraguaya. Esta situación hizo que haya sido sancionada la Ley N° 4457/2012 y, además, favorecido la creación del Viceministerio de MIPYMES dentro de la órbita del Ministerio de Industria y Comercio. La iniciativa justifica que son necesarias las modificaciones del marco legal para proteger la economía de las MIPYMES y una de ellas es asegurarles el pago oportuno por venta de productos o la prestación de servicios que pueden darse tanto en la administración pública como en el sector privado. Las MIPYMES ofrecen productos o servicios, pero no reciben la contraprestación que les es debida en forma inmediata, sobre todo cuando se trata con el Estado quien, debido a la burocracia existente, puede demorar un tiempo importante para realizar el pago. Por ende, el proyecto de ley busca asegurar un plazo prudencial so pena de instaurar la obligación de abonarse los intereses correspondientes si no se respeta el término fijado en la ley existiendo igualmente la posibilidad de la subrogación de crédito ante el Banco Nacional de Fomento. Finalmente, el proyecto prevé igualmente la creación de un portal donde las personas podrán solicitar la apertura de una investigación ante eventuales retardos en los pagos con el fin de que la intervención estatal evite el pago de multas y montos por mora, así como otras medidas para favorecer a las MIPYMES. Consta de 13 Artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <i>simple mayoría</i> .				



12 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 31.365, PADRÓN N° 16.098, LUGAR DENOMINADO 'CAPILLA CUE' DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES", presentado por el entonces Diputado Enrique Pereira Thalmann y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja el rechazo. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-1743703



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	08/05/2017	Iniciativa - Origen	Ex. Dip. Nac.: Enrique Pereira.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/05/2017	C.C. Cel.	EF
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos, en la legislatura anterior correspondiente al periodo 2015-2016, se había aprobado la Ley N° 5735/16 de expropiación de la Finca N° 31.365 Padrón 16.098 para beneficiar a aproximadamente a 50 familias que se hallan asentadas en el inmueble situado en el lugar denominado CAPILLA CUE del Distrito de San Lorenzo desde hace 10 años aproximadamente en viviendas con material cocido. El proyecto de ley de referencia, sancionado por ambas Cámaras no prosperó debido a la objeción total por el Poder Ejecutivo, han detectado errores técnicos en cuanto a dimensiones etc. En esta presentación se presenta el proyecto de ley con las observaciones corregidas, con superficies, medidas y orientaciones de lotes.				
Detalles	Superficie: 7.247,87 m² (Siete mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados ochenta siete decímetros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

13 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JULIAN AGÜERO CHAROTTI", presentado por el Diputado Enrique Antonio Buzarquis, y girado a la Comisión de Presupuesto. EXP. N° D-1955661 (APLAZADO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE JULIO DE 2021)

Fecha de Ingreso	09/12/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Antonio Buzarquis.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/12/2019	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, el Sr. Julián Agüero conformaba varios grupos musicales, especialmente en el interior del país, pero la mayor parte de su trayectoria y fama como músico lo ha desarrollado en la Ciudad de Coronel Oviedo. Actualmente se encuentra imposibilitado de realizar sus actividades musicales que forman parte de su sustento diaria, a causa de un problema de salud y a esto se suma la avanzada edad, quien merece un especial reconocimiento del Estado Paraguayo, que le permita llevar una mejor calidad de vida, sostiene.				
Detalles	Pensión Graciable de: Gs. 2.000.000.- (Guaraníes dos millones) mensual.-				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/web/index.php/sistemas/celil-centro-de-investigacion-legislativa>

13/07/2021 - 10:30

Elaborado por el:



Américo PÉREZ IBARRA
 Coordinador de Documentación Legislativa
 Centro de Investigación Legislativa - C.C.I.L.